REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veinticinco (2.025)

Hora de inicio: 3:00 p.m. AUDIENCIA VIRTUAL – PLATAFORMA LIFESIZE

Juez:	JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ	
Demandante:	JHON FREDDY OCAMPO LOPEZ	
Apoderado:	Hermes Gregorio Araujo España	
Demandada:	COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA	
Apoderado:	Cristian Daniel Barco Moreno	
Demandada:	EMCALI E.I.C.E. E.S.P.	
Apoderada:	Julieth Vargas García	
Litis y llamada/Garantía	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	
Apoderada sustituta:	Lizeth Navarro Maestre	
Litisconsorte necesario:	GUARDIANES COMPAÑIA LIDER DE SEGURIDAD LTDA hoy ALLIANCE RISK AND PROTECTION LTDA.	
Apoderado:	Cristian Daniel Barco Moreno	
Litisconsorte necesario:	COBASEC LTDA absorbida por ALLIANCE RISK AND PROTECTION LTDA.	
Apoderado:	Cristian Daniel Barco Moreno	
Llamada en garantía:	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	
Apoderada sustituta:	Lizeth Navarro Maestre	
Radicación:	2017-00301-00	
Asunto:	CONTRATO DE TRABAJO	
Audiencia Pública	No. 237 – Art. 80 del CPT y SS	

- 1. Autorización grabación.
- 2. Registro asistencia.
- Auto No. 1826. Reconoce Personería a los Drs. LIZETH NAVARRO MAESTRE como apoderada judicial sustituta de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
- 4. SENTENCIA No. 170

Tema: Contrato de Trabajo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Cali, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR PROBADAS LAS EXCEPCIONES propuestas por EMCALI EICE ESP, COBASEC LTDA absorbida por ALLIANCE RISK AND PROTECTION LTDA, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. Y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

SEGUNDO: DECLARAR PROBADAS LAS EXCEPCIONES DE COMPENSACIÓN Y PARCIALMENTE la de PRESCRIPCIÓN propuestas por la COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA, respecto de las prestaciones causadas con antelación al 09 de junio 2014, Y NO PROBADAS LAS DEMÁS excepciones propuestas por la demandada COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA.

TERCERO: DECLARAR que entre el señor JHON FREDDY OCAMPO LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.375.804 y la COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA, existió un contrato de trabajo a término indefinido desde el 15 de mayo de 2010 hasta el 14 de noviembre de 2014.

CUARTO: CONDENAR a la COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA, a pagar al señor **JHON FREDDY OCAMPO LOPEZ**,, por concepto de **PRESTACIONES SOCIALES**, los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR
Cesantías	\$3.751.767
Interés Cesantías	\$397.091
Prima Servicios	\$398.031
Vacaciones:	\$659.962
TOTAL	\$5.206.851

QUINTO: CONDENAR a la COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA, a pagar al señor **JHON FREDDY OCAMPO LOPEZ**, por concepto de **INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO INJUSTO**, los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR
Indemnización por despido injusto:	\$4.000.214

SEXTO: CONDENAR a la COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA, a pagar por concepto de indemnización moratoria prevista en el artículo 65 del CPTSS, LOS INTERESES MORATORIOS a partir del mes 24 siguiente a la terminación del contrato de trabajo, esto es, 15 de noviembre de 2016, a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificada por la Superintendencia Financiera, hasta cuando se verifique el pago.

SÉPTIMO: ABSOLVER a la demandada EMCALI EICE ESP, a las llamadas en garantía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., así como a las integradas GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER DE SEGURIDAD LTDA hoy ALLIANCE RISK AND PROTECTION LTDA, COBASEC LTDA absorbida por ALLIANCE RISK AND PROTECTION LTDA de las pretensiones de la demanda.

OCTAVO: OCTAVO: AUTORIZAR A STARCOOP C.T.A. para descontar de las prestaciones sociales reconocidas en esta sentencia, lo pagado por concepto de Compensación anual de servicios, Compensación anual de descanso y Compensación semestral, por valor total de \$ 1.536.052. Suma que deberá ser debidamente indexada al momento de hacer efectivo el descuento.

NOVENO: CONDENAR en costas a la COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP C.T.A., y en favor del demandante, se fijan como agencias en derecho la suma de \$1.000.000.

DECIMO: Los dineros producto de ésta condena deberán ser consignados a órdenes de éste despacho judicial.

Notifíquese en estrados.

5. **Auto No. 1827. APELACIÓN:** se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo, interpuesto por STARCOOP CTA, en contra de la presente sentencia, ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y en constancia se firma por los que en ella intervinieron

El Juez,

JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

La secretaria ad hoc,

CLAUDIA VIVIANA APRAEZ BRAVO

Firmado Por: Javier Alberto Romero Jimenez Juez Juzgado De Circuito Laboral 014 Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34b333de4b1e4ac41dbbf718b6b35b8531d00bfcb28486c4357a94f6e7186f30**Documento generado en 20/05/2025 04:16:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica